

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND  
CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN:**

**SRA. ELENA JOSEFINA VILLAFUERTE RÍOS Y SRA.  
JENNY MARITZA MARTÍNEZ MACAS**

**CUANTÍA:**

**USD. 400,00**

**DI 05 COPIAS**

**GAM.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES catorce de  
septiembre del año dos mil once, ante mí doctor **FABIÁN**  
**EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**, Notario Público Vigésimo  
Segundo del cantón Quito, comparecen las señoras **ELENA**  
**JOSEFINA VILLAFUERTE RÍOS**, de estado civil divorciada; y,  
**JENNY MARITZA MARTÍNEZ MACAS**, de estado civil casada.  
Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar  
y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado  
sus documentos de identificación, quienes me solicitan elevar a  
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**  
**NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese  
incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**



**COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las señoras **ELENA JOSEFINA VILLAFUERTE RÍOS**, divorciada, **JENNY MARITZA MARTÍNEZ MACAS**, casada;

todas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES**

**SEMIND CIA. LTDA.-** En consecuencia con la voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA.-**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA.-** La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos:

**CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- SERVICIOS Y MATERIALES**

INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se registró por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos en los que se le denominará simplemente como **LA COMPAÑIA**.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO**.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL**.- La compañía tiene como objeto social: a) La importación, exportación y comercialización de maquinaria, accesorios y repuestos de equipos para la industria en general.- b) La prestación de servicios generales de construcción de conducciones de tendidos de electricidad (cables) de larga distancia; construcción de redes de distribución; mantenimiento de transformadores monofásicos autoprotegidos; otros servicios de instalación eléctrica como alumbrado y señalización eléctrica en carreteras y los trabajos de instalación de equipos de sonido, calefacción eléctrica, equipos de telecomunicaciones; servicio de trabajos de construcción especializados relacionados con la instalación de la red de cables eléctricos básica o de aparatos en edificios y otras obras de construcción; c) Estudios, diseño, planificación y construcción de todo tipo de obras relacionadas con el aire comprimido, compresores, neumática, oleohidráulica, instrumentación y control industrial, en el sector urbano y en el sector rural, estructuras, obras hidráulicas, obras viales, obras de mitigación de impactos ambientales y obras de infraestructura sanitaria, de agua potable, de alcantarillado, de energía eléctrica y de comunicación digital, así como la producción,



compraventa y distribución de materiales para las áreas mencionadas;

d) La construcción y fiscalización de toda clase de obras civiles; servicio de construcción y proceso de cotización de muros, puentes, carreteras, calles, viaductos, adoquinado, alcantarillado, desagües, instalaciones deportivas, puertos deportivos, canchas de uso múltiple, aulas, residencias de una o dos viviendas, edificios públicos como cines, teatros, vestíbulos del concierto, vestíbulos del baile y salas de fiesta, sean obras nuevas, ampliaciones, reformas y renovación de los mismos;

e) La importación, exportación y comercialización, diseño, construcción, montaje, instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de obras de Ingeniería mecánica en general;

f) Se dedicará a la construcción y compraventa de bienes muebles e inmuebles, principalmente de los que constituyan soluciones habitacionales de interés social;

g) Podrá crear centros de aprendizaje y enseñanza relacionados con la venta de tecnología, automatismos, entretenimiento, superación personal y afines a la actividad personal y afines a la actividad de la compañía;

h) La prestación de servicios y sistemas de hospedaje;

i) Se dedicará a prestar servicios y asesoramiento de sistemas en el área de computación y la compraventa, importación, distribución y comercialización interna de programas, cursos, y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial e industrial;

j) La importación, exportación, comercialización, industrialización, desarrollo, elaboración explotación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de vehículos motorizados; equipos electrónicos; centrales telefónicas; unidades y suministros de computación; máquinas registradoras, equipos audiovisuales; máquinas y equipos de oficina y del hogar, sus

0000003

partes, piezas, repuestos y accesorios, su instalación, montaje, mantenimiento y reparación; instrumental médico y laboratorio, electrodomésticos y artículos de bazar, bisutería, equipos bancarios, equipamiento educativo, locutorios, equipos para producción de radio, radiodifusión y programas de televisión, productos cerámicos, odontológicos y todo equipo electrónico, tecnología y sistemas digitales, biométricos, de control de asistencia de personal y seguridad; sistemas y equipos de seguridad de documentos, equipos de ingeniería e imprenta, de toda clase de artículos para el hogar e industria; partes, piezas, accesorios y repuestos para todos los artículos antes enumerados y para el mantenimiento y remodelación industrial y vehicular así como del área de la minería y de los servicios petroleros; k) La explotación de minas y canteras; l) Podrá importar y/o exportar, adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles necesarios para su fin principal: girar, aceptar, negociar y cancelar toda clase de documentos civiles y comerciales; m) Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles y convenios en cuanto sea necesario y conveniente para cumplir con el objeto social determinado en el presente estatuto; n) Además la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos de bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad, la compañía podrá realizar congresos y eventos a nivel nacional e internacional, además de promocionar directa e indirectamente las pasantías e intercambios de estudiantes, desde y hacia el extranjero, ñ) Tendrá la



representación en el Ecuador de personas naturales o jurídicas con similares objetos sociales; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas, que la suplan o las complementen y que correspondan a su objeto social; podrá incursionar en actividades ecológicas y de mejoramiento ambiental respecto de la actividad principal; podrá asumir contratos de franquicias; para cumplir con estas finalidades la compañía podrá ejecutar todos los actos permitidos por la ley, incluyendo en asociarse o suscribir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial número ochenta y dos del veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción en el

registro Mercantil de las escrituras de constitución de la misma; vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.-

**ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

En lo referente a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**CAPITULO**

**SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

compañía, es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en

**CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar de los

Estados Unidos de América, cada una.- **ARTICULO SEPTIMO:**

**REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al aumento o

disminución del capital, capitalización y demás asuntos que hagan

relación con el capital, se estará a lo dispuesto por la ley.✓

**CAPITULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

**ARTICULO OCTAVO: DE LA NATURALEZA DE LAS**

**PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-** Las

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden ser

transmisibles por herencia o transferirse mediante acto entre vivos, en

beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se

obtuviere el consentimiento unánime del capital social expresado en la

Junta General.- La cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo

con las disposiciones de la ley.✓ **ARTICULO NOVENO:**

**CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a

cada socio un certificado de aportación, en el que constará

necesariamente su carácter de no negociable y el número de

participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos

certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de

la Compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE**

**ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta

General de Socios, órgano supremo de la compañía y administrada

por el Gerente General de la Compañía y el Presidente de la misma.-



**ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE**

**SOCIOS.**- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o de sus mandatarios reunidos con el quórum y las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y estos estatutos exigen.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

**Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y

deberes de la Junta General de socios, las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Decidir sobre la enajenación o constitución de gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de la compañía u operaciones comerciales que superen montos equivalentes a ciento noventa remuneraciones básicas unificadas; j) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas por la ley; k) Autorizar la concesión de garantías por cualesquiera que sea su monto; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; m) En general dirigir la marcha de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley

y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o

Gerente General de la Compañía, convocarán a la Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, dentro de los tres primeros meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) El balance anual y el informe que presente el Gerente General; b) La formación del fondo de reserva; c) La distribución de utilidades; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas en cualquier época del año, cuando lo consideren necesario, en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

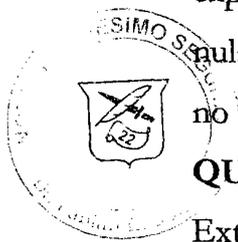
**ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones, que sobre el

particular reconozca la ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la dirección registrada para cada uno de los socios en los libros de la compañía, la convocatoria

expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, y serán válidas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General de Socios, Ordinaria y

Extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de personas, que representen por lo menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se



procederá con una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.-**

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Socios, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios sin perjuicio de la acción que éstos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION.-**

A mas de la forma de representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios, por un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta-poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada Junta General de Socios.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-**

Luego de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones u acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá copia del acta de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la ley y estos estatutos. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso y una a continuación de otra en riguroso orden

cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General y a su falta se designará y Secretario Ad-hoc.-

**ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera

de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**-

El Presidente de la Compañía será nombrada por la Junta General de Socios, de entre los socios o no, ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-

Son atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: a) Convocar a Junta General de Socios conforme a la Ley y a estos estatutos; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar la marcha



administrativa y financiera de la compañía; e) ~~Subrogar~~ al Gerente General en sus funciones por falta o ausencia de éste, con todas las facultades concedidas por la Ley y estos estatutos; f) ~~Cumplir~~ con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.** ~~Para~~ el ejercicio de este cargo, no se requiere ser socio de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será elegido por la Junta General de Socios para el período de **DOS AÑOS.**- **ARTICULO VEGESIMO**

**CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.** ~~Corresponde~~ al Gerente General de la Compañía la Representación Legal, judicial o extrajudicial de la misma.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

**OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** ~~El~~ Gerente General tiene las más amplias atribuciones

de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente de la Compañía. En particular a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) ~~Realizar~~ todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; b) ~~Someter~~

anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios el informe económico de la compañía; c) ~~Formular~~ a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere necesarias, en cuanto a la

distribución de utilidades y constitución de reservas; d) ~~Nombrar~~ y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) ~~Dirigir~~ y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el

mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; f)

Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago en contra de las referidas cuentas; g) ~~Librar~~, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; i) Constituir para los efectos de la ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto previo la autorización de la Junta General de Socios; j) ~~En general~~ ejecutar cualquier acto o contrato que no supere los montos equivalentes a ciento noventa remuneraciones básicas unificadas; k) Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la compañía; l) ~~Actuar~~ como Secretario de la Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todos aquellos que sean inherentes a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido.-

**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-**

La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la cual si considera necesario podrá nombrar un comisario con su respectivo suplente para cada ejercicio económico para el mejor cumplimiento de este cometido.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** La compañía tendrá un ejercicio económico que corresponderá a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de



diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

**RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; en cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

**ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha

en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.-

**CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una, conforme el siguiente detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL POR PAGAR</u>	<u>NÚMERO DE PART.</u>
Elena J. Villafuerte R.	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00 ✓	\$ 000,00 ✓	200 ✓
Jenny M. Martínez M.	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00 ✓	\$ 000,00 ✓	200 ✓
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 400,00 ✓</b>	<b>\$ 400,00 ✓</b>	<b>\$ 000,00 ✓</b>	<b>400 ✓</b>

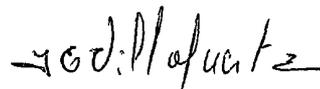
De la manera antes indicada queda suscrita y pagada la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscriptores las pagan en numerario y mediante depósito a la "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL", todos los socios fundadores respectivamente, según consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento habilitante.-

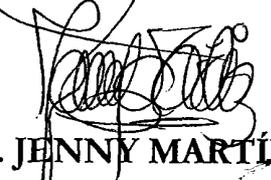
**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:**

0000008

Nombrase como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora **ELENA JOSEFINA VILLAFUERTE RIOS** y como **PRESIDENTE** de la misma a la señora **JENNY MARITZA MARTINEZ MACAS.**- **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:** Cualesquiera de las socios fundadores, así como a la señora abogada **CARMELA ESQUIVEL DE LA GUERRA**, quedan facultados para que a nombre de la compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón, e inclusive para la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACION.**- Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas y estatutos que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta elaborada y firmada por la doctora Carmela Esquivel de la Guerra, abogada en libre ejercicio profesional con matrícula número diez mil novecientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



  
**SRA. ELENA VILLAFUERTE**  
C.C. 170663030-6

  
**SRA. JENNY MARTÍNEZ**  
C.C. 131442807-3

  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386096  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESQUIVEL DE LA GUERRA CARMELA EDITA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2011 9:28:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA.**  
**APROBADO**  
N.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **13 de septiembre del 2011**  
Mediante comprobante No. **167980612**, el (la) Sr. **CARMELA ESQUIVEL DE LA GUERRA**  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**  
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de  
**SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$	
1	ELENA JOSEFINA VILLAFUERTE RIOS		200,00
2	JENNY MARITZA MARTINEZ MACAS		200,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 .....  
**Carla Recalde Cortés**  
 Ejecutiva de Negocios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170663030-6 ✓  
 VILLAFUERTE RIOS ELENA JOSEFINA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 23 FEBRERO 1960  
 004-1 0332 03069 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960  
  
*E. Villafuerte*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4444V444E  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 JOSE VILLAFUERTE  
 ZOILA RIOS  
 QUITO 30/06/2006  
 30/06/2018  
 REN 1921907  
  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 218-0190 NÚMERO 1706630306 CÉDULA  
 VILLAFUERTE RIOS ELENA JOSEFINA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHIMBACALLE  
 PARROQUIA  
 ZONA  
*L. Amparito Maci*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista  
 Quito, a ..... 14 SEP 2011

  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



*scante*

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

FECHA DE CIUDADANIA No 171442807-3

MARTINEZ MACAS JENNY MARITZA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

18 FEBRERO 1977

001-B 0239 00477 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344E4442

CASADO DAVID FERNANDO DAVILA NARANJO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUVENAL AMABLE MARTINEZ

BLANCA AMERICA MACAS

QUITO 03/01/2003

03/01/2015

REN 0433618

Fch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNEI  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0005 NÚMERO

1714428073 CÉDULA

MARTINEZ MACAS JENNY MARITZA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SOLANDA SANTA RITA

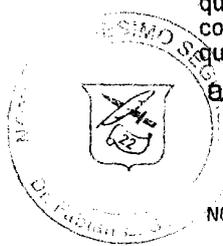
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....14.. SEP 2011



*[Signature]*  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

PRESIDENTE

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA. que otorgan las señoras Elena Josefina Villafuerte Ríos y Jenny Maritza Martínez Macas; firmada y sellada en Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**

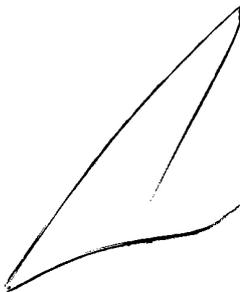
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

**DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO**



**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA. que otorgan los señores Elena Josefina Villafuerte Ríos y Jenny Maritza Martínez Macas; celebrada ante el suscrito Notario, con fecha catorce de septiembre del año dos mil once, tomé nota de la resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero cuatro seis tres cuatro, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en la cual resuelve aprobar la constitución de la Compañía SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA., con fecha diecisiete de octubre del año dos mil once; firmada y sellada en Quito a diecinueve de octubre del año dos mil once.-

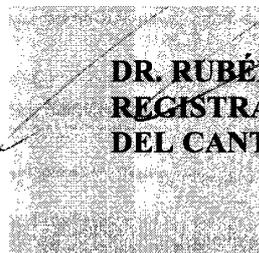
  
  
**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**  

0000012



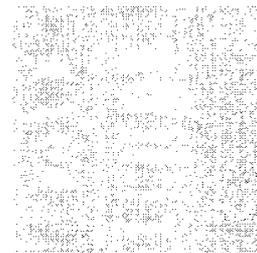
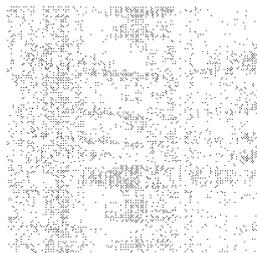
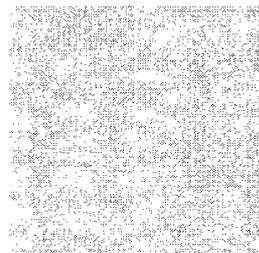
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de octubre del 2.011, bajo el número **3603** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA.**”, otorgada el 14 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2035**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **46702**.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27470

Quito, 26 de octubre de 2011

Señores

**BANCO PICHINCHA**

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SEMIND CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**